



RESOLUCIÓN N° 1212 DE 2017  
Agosto 16

Por la cual aprueba el manual de procedimientos administrativos para el otorgamiento de apoyos institucionales a Semilleros de Investigación

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y, en especial, las establecidas en el literal m) del Artículo 30 del Estatuto General de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

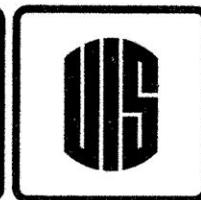
- a. Que la Universidad Industrial de Santander atendiendo a su objeto misional y a lo previsto en el Acuerdo del Consejo Superior 047 de 2004, mediante el cual se aprueban las políticas de investigación de la Universidad, promueve la generación y el fortalecimiento de condiciones apropiadas para el desarrollo de las actividades investigativas, como requisito indispensable para consolidar una cultura de la investigación en la institución.
- b. Que mediante el Acuerdo del Consejo Superior 043 de 2011 se aprueba el Estatuto del Investigador, el cual incentiva la búsqueda, creación y asimilación del saber, orientados a generar conocimiento científico, el desarrollo tecnológico y social.
- c. Que el Estatuto del Investigador define a los semilleros de investigación como un colectivo de estudiantes de pregrado, orientado por un grupo de investigación, que busca el desarrollo de sus competencias científicas mediante su participación en actividades de investigación.
- d. Que el parágrafo 2 del Artículo 15 del Estatuto del Investigador aprobado por el Consejo Superior 043 de 2011 señala que los apoyos institucionales a los semilleros de investigación se canalizan a través de los grupos de investigación.
- e. Que para el fomento de la investigación, la Universidad reconoce y promueve la excelencia académica, los méritos personales de los estudiantes y profesionales investigadores, mediante estímulos, distinciones y el otorgamiento de apoyos institucionales, a través de las convocatorias internas adelantadas por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión de la Universidad.
- f. Que se hace necesario expedir el procedimiento administrativo por medio del cual se asignen apoyos institucionales a los semilleros de investigación vinculados a grupos de investigación a través de las convocatorias internas adelantadas por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
- g. Que es función del Rector, según el Estatuto General de la Universidad (Artículo 30 literal m), expedir los manuales de funciones y requisitos y los de procedimientos administrativos.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el manual de procedimientos administrativos para la asignación de apoyos institucionales a los semilleros de investigación, vinculados a los grupos de Investigación, contenido en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2°. Los apoyos institucionales de que trata el parágrafo segundo del artículo 15 del Acuerdo del Consejo Superior 043 de 2011, a favor de los semilleros de investigación, se asignaran a través de convocatorias públicas internas adelantadas por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. Los términos de la convocatoria, contarán con aval previo por parte del Comité Operativo de Investigación y Extensión (COIE), en su condición de integrante del componente de regulación de la investigación, según los términos previstos en el literal d) del Artículo 38 del Acuerdo del Consejo Superior 043 de 2011.



RESOLUCIÓN N° 1212 DE 2017  
Agosto 16

Los apoyos institucionales serán canalizados a través del grupo de investigación al cual se encuentren vinculados los semilleros favorecidos en las convocatorias.

ARTÍCULO 3°. Los semilleros de investigación que deseen participar en las convocatorias que promueva la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, cuyo objeto lo constituya la asignación de apoyos institucionales de que trata el Artículo 2°, requieren estar registrados en la Vicerrectoría.

ARTÍCULO 4°. El registro de que trata el Artículo 3° se realizará ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión por medio de la solicitud del Director del grupo de investigación al cual se encuentra vinculado el semillero de investigación. Esta solicitud estará acompañada de los siguientes documentos:

- Acta del grupo de investigación en la que se avale la vinculación del semillero de investigación.
- Plan de formación del semillero de investigación, según formato dispuesto por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
- Lista de Integrantes del semillero de investigación (Nombre del estudiante, código, programa académico, teléfono y correo electrónico). Mínimo cuatro integrantes.
- Designación de un profesor de planta perteneciente al grupo de investigación que hará las veces del profesor asesor del semillero.

ARTÍCULO 5°. Una vez verificada que la solicitud de registro se acompaña de los documentos requeridos, se procederá a su registro y posterior comunicación al semillero de investigación y al grupo de investigación. En caso de existir alguna inconsistencia o falta de documentación, el semillero solicitante contará con un plazo de un (1) mes para resolver el inconveniente. Si pasado dicho plazo no se ha dado respuesta o allegado la documentación requerida, se anula la solicitud. En todo caso, el semillero podrá solicitar nuevamente su registro.

PARÁGRAFO: El registro de los semilleros de investigación tendrá vigencia de un año, a partir de la fecha de su aprobación. Es un deber de los integrantes del semillero de Investigación informar a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y al grupo de investigación al que está vinculado cualquier modificación de sus integrantes o cualquier otro cambio relacionado con la información suministrada al momento del registro del semillero.

ARTÍCULO 6°. Los apoyos institucionales asignados a los semilleros de investigación no son incompatibles con la asignación de recursos por parte de entidades externas, ni con los que se otorguen de manera individual a sus integrantes, en el marco de los programas de bienestar, de movilidad o de cualquier otro apoyo institucional.

ARTÍCULO 7°. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga a los dieciséis (16) días de agosto de 2017.

  
HERNÁN PORRAS DÍAZ

  
SOFÍA PINZÓN DURÁN

SECRETARIA GENERAL,